



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2019-00061-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandado	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2021-S317
Asunto	Nombra nuevo liquidador y ordena liquidador anterior reintegrar dinero de honorarios

1. Relevo de liquidadora y reintegro de dineros.

Mediante auto del 6 de agosto de 2021¹ se designó como liquidadora a DIANA MARCELA URREA MINOTA, siendo enterada de su designación mediante comunicación electrónica del 11 de agosto siguiente², adjuntando con ese mensaje copia del auto donde se le designa y advirtiéndosele que le fue concedido acceso al expediente digital a través de la aplicación OneDrive.

El 17 de agosto³, esta auxiliar de la justicia, remitió comunicación al despacho solicitando las indicaciones para proceder a la posesión del cargo y que requiriera a la parte demandada para que depositara el dinero fijados como remuneración parcial a su favor. Mediante auto del 25 de agosto⁴ se le informó que debía elaborar el respectivo inventario de activos y pasivos, requiriendo en la misma providencia a la parte actora para que pusiera a disposición de la liquidadora el dinero que le fueran fijados como remuneración parcial.

El 1 de septiembre de 2021 el demandante allegó constancia de consignación por valor de \$1.817.100⁵, teniendo que en memorial del 8 de septiembre siguiente la liquidadora manifestó haber recibido mediante consignación el pago de los honorarios provisionales que le hubieran sido fijados⁶; en esa misma fecha, presentó el inventario de activos y pasivos que le fuera encomendado⁷.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 530 del C.G.P. y teniendo en cuenta que fue presentado el inventario de activos y pasivos,

¹ PDF 60

² PDF 61

³ PDF 66

⁴ PDF 69

⁵ PDF 71

⁶ PDF 72

⁷ PDF 73



correspondería al despacho fijar fecha para la audiencia en la que se pone en conocimiento de las partes el inventario presentado, teniendo que en esta audiencia se pueden presentar objeciones al inventario o solicitar aclaraciones o complementación del mismo, sin embargo, el 17 de septiembre de 2021, la liquidadora, indicó que renuncia al encargo a ella encomendado pues fue nombrada en el cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja.

En ese orden de ideas, considerando que el nombramiento y posesión de la liquidadora en un cargo público le impide continuar desempeñándose como auxiliar de la justicia y que el trámite del proceso de liquidación requiere de su activa participación, debe relevarse a la doctora DIANA MARCELA URREA MINOTA, del cargo de liquidadora. Adicionalmente, considerando que el inventario de activos y pasivos elaborado por ella no será considerado en este proceso, se le impondrá la obligación de reintegrar el dinero que por concepto de honorarios provisionales le fueran pagados, esto es la suma de \$1.817.100, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se le comunique esta decisión.

2. Designación liquidador.

Se designa en reemplazo de la liquidadora que en esta providencia se relevó, de la lista de auxiliares de la justicia, a MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA, C.C. 42.898.470, quien se localiza en la Calle 7 No 83-31 APTO 817 de Medellín, teléfonos 313 613 45 05 – 315 514 76 12, correo electrónico magolam@gmail.com. A la auxiliar de la justicia designada se le fija como remuneración parcial la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, a cargo de la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448. Esta suma le será pagada una vez acepte expresamente su designación, si para ese momento la liquidadora que se relevó, ya hizo la correspondiente consignación. A la auxiliar de la justicia se le brinda el plazo de veinte (20) días para que elabore y presente el inventario de activos y pasivos, contados a partir del momento que manifieste su aceptación, brindándole para esto último el término de cinco días desde que se le notifique el nombramiento. Por secretaría comuníquesele sobre su designación y bríndesele acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20da69746e500be264f34e0f6da834300128be7d31b4f6eda7fbad609e6f8bca

Documento generado en 23/09/2021 04:02:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**